

PARTE I – INFORMACIÓN GENERAL**VOLUMEN I – CONCEPTOS GENERALES, DIRECCIÓN Y GUÍA****Capítulo 5 – Exenciones****Índice**

	Página
1. Objetivo	PI-VI-C5-1
2. Antecedentes	PI-VI-C5-1
3. Evaluación inicial de la solicitud.....	PI-VI-C5-2
4. Procedimiento para la solicitud y emisión de una exención	PI-VI-C5-3
5. Sistema de registro, publicación y notificación de las exenciones	PI-VI-C5-4
6. Criterios para la realización de las evaluaciones de riesgos	PI-VI-C5-4
7. Estrategia de implementación.....	PI-VI-C5-6
8. Aceptación de la solicitud de exención	PI-VI-C5-10
9. Desviaciones para realizar operaciones de emergencia	PI-VI-C5-11
10. Revocación de la exención	PI-VI-C5-12

1. Objetivo

Este capítulo proporciona orientación y guía al OI, a cargo de los estudios y análisis que se deben efectuar al emitir un concepto técnico, que permita la expedición de exenciones a los explotadores de servicios aéreos.

Nota 1.- Para efectos de este capítulo el término exenciones comprende también las excepciones, desviaciones, variaciones y prórrogas.

Nota 2.- El término “dispensa” es sinónimo de “exención”.

2. Antecedentes

2.1 En ocasiones, una persona (natural o jurídica) puede notificar y sustentar técnicamente la imposibilidad de dar cumplimiento a un determinado requisito, el cual primeramente se evaluará considerando si esa imposibilidad se presenta o puede presentarse de manera generalizada o mayoritaria respecto de un determinado sector o grupo de personas (p. ej., los explotadores de servicios aéreos regulares, los no regulares o los titulares de determinados certificados o licencias, etc.) teniendo en cuenta que:

- a) el requisito ya no es aplicable;
- b) la acción propuesta, supera el requisito reglamentario; o
- c) no existe la manera de dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias desde el ámbito técnico y/o tecnológico.

2.2 Siendo que pueden presentarse casos en que el pleno cumplimiento no sea posible, entonces la AAC puede otorgar exenciones al cumplimiento de los requisitos. Dichas medidas deben basarse en evaluaciones de riesgos de seguridad operacional apropiadas, eficaces y documentadas o en estudios aeronáuticos y la imposición de limitaciones, condiciones o medidas de mitigación, según corresponda.

2.3 No deben utilizarse exenciones para superar un requisito que no sea popular o que es difícil de cumplir o para dar a entender que el cumplimiento de un requisito es opcional. La aplicación del mecanismo de dispensas debe constituir una excepción y no la norma.

2.4 Pueden darse circunstancias en las cuales un Estado tenga diferencias temporales o de corto plazo (por ejemplo, exenciones o excepciones). En dichos casos, se debe alentar a los Estados a notificar las diferencias y ofrecer esa información a través de otros medios, como un aviso a los aviadores (NOTAM) o una circular de información aeronáutica (AIC) de conformidad con el Anexo 15 — Servicios de información aeronáutica. El Artículo 38 del Convenio de Chicago exige expresamente a los Estados notificar inmediatamente las diferencias a la OACI, sin excepción. Por ende, cualesquiera otras medidas que los Estados puedan emprender en lo referente a diferencias temporales o de corto plazo no servirían para eximirlos de sus obligaciones en virtud del Artículo 38.

2.5 Es importante señalar que la notificación de las diferencias no exime a un Estado de sus obligaciones derivadas del Convenio de Chicago y puede aún dar lugar a una constatación del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) acerca de una norma o método recomendado (SARP) específica.

3. Evaluación inicial de la solicitud

3.1 La AAC evitará en lo posible conceder exenciones individuales y se empeñará en la adopción de una disposición de carácter general, aplicable por igual a todos y quienes se encuentren ante las mismas condiciones. La revisión y eventual enmienda del reglamento en cuestión, será hecha de conformidad con el procedimiento establecido en el LAR 11 para la adopción o armonización de enmienda de las normas aeronáuticas, evitando generar diferencias con respecto a los estándares internacionales adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional OACI, o notificando en su caso, a dicha organización, las que sobrevinieren acorde a lo previsto en el Artículo 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

3.2 No obstante, si la misma evaluación permitiese establecer que, no siendo procedente enmendar los reglamentos es indispensable conceder la exención en forma exclusiva, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) la solicitud correspondiente estará fundada exclusivamente en razones técnicas y nunca en razones administrativas o económicas;
- b) el solicitante deberá exponer, por escrito, en forma documentada, la norma o requisito cuyo cumplimiento resulta imposible, argumentando los motivos, expresando los eventuales beneficios al interés público, explicando en que forma no resultará afectado el nivel de seguridad operacional, el método alternativo de cumplimiento que propone y cuando corresponda, el tiempo de duración requerido;
- c) la dependencia responsable de la vigilancia sobre el cumplimiento del requisito hará una evaluación de riesgos, la cual deberá permitir que, de concederse la exención, la tolerabilidad de los riesgos de la seguridad operacional o la seguridad de la aviación, son aceptables. Si se detectasen riesgos con tolerabilidad no aceptable, no se concederá la exención; y
- d) la exención será concedida mediante un documento suscrito por el Director General de la AAC o quien haga sus funciones, con fundamento en el análisis de riesgos efectuado; indicando la disposición o requisito que queda eximido, el método alternativo de cumplimiento que deberá observar el solicitante para garantizar un grado equivalente de seguridad operacional, las condiciones o limitaciones a las cuales queda sometida la exención, las medidas de mitigación de riesgos aplicables y el plazo durante el cual se ejercerá la exención.

3.3 Si la revisión hecha condujera a que no procede modificar el requisito, la dependencia responsable de su aplicación y cumplimiento informará a los interesados sobre la negativa, instándoles al cumplimiento del requisito original.

3.4 La evaluación de la AAC debe contemplar si las exenciones se traducirán en diferencias respecto de las SARPS de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil y de ser así, debe proceder a la notificación adecuada en el sistema electrónico de notificación de diferencias (EFOD) de la OACI y en el sistema de notificación de armonización y adopción de los LAR del SRVSOP.

4. Procedimiento para la solicitud y emisión de una exención

4.1 Solicitud. – Toda solicitud de una exención debe ofrecer un nivel equivalente de seguridad operacional acorde con el requisito del reglamento y debe ser garantizada por la AAC que la otorga. Para ello, el solicitante deberá acompañar la solicitud de la exención con el análisis de riesgo respectivo que haya efectuado como parte de su sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS).

4.1.1 El solicitante deberá exponer, por escrito, en forma documentada, el requisito reglamentario del cual solicita se le exima, argumentando los motivos, expresando los eventuales beneficios al interés público, así como el método de cumplimiento alternativo basado en una evaluación de riesgo debidamente sustentada.

4.1.2 Así mismo, las solicitudes de exención deberán estar basadas exclusivamente en razones técnicas y nunca en razones administrativas o económicas.

4.2 Contenido de una solicitud de exención. – Es necesario que cada solicitud de exención contenga lo siguiente:

- a) el o los requisitos reglamentarios del cual solicita se le exima;
- b) argumentos o motivos de la solicitud de la exención;
- c) eventuales beneficios al interés público;
- d) el análisis de riesgo correspondiente;
- e) información de la forma de que el nivel de seguridad no será afectado; y
- f) duración y la forma de cumplimiento alternativo que propone, cuando corresponda.

4.2.2 En la Figura 5-8 se muestra un ejemplo de formato para la solicitud de una exención.

4.3 Preparación y envío. – Cada solicitud deberá ser correctamente procesada y presentada por escrito y en forma documentada, detallando los motivos y sustentos para solicitar la exención. Las solicitudes de exención deben solo basarse en razones técnicas, nunca por razones administrativas o económicas. La solicitud será enviada a la AAC con la anticipación suficiente para que el área correspondiente realice los análisis y pueda tramitar la exención sin afectar al solicitante.

4.4 Procesamiento para su consideración. – La AAC después de analizar la solicitud, determinará si existen razones de interés público para conceder la exención, si es el caso, expedirá la decisión favorable y notificará al solicitante sobre su decisión.

4.5 Negación de una solicitud de exención. – Si luego de la evaluación de los argumentos de una solicitud de una exención, la AAC concluye que no está preparada correctamente o no tiene el sustento del caso, dictará una decisión con la negativa y la notificará al solicitante por escrito. Generalmente las solicitudes son rechazadas, debido a que el solicitante no presenta el análisis de riesgo o no identifica adecuadamente ni explica las razones por las cuales considera que el otorgamiento de una exención es de interés público y en consecuencia no afecta la seguridad operacional. Por otra parte, los intereses del solicitante no tienen que ser necesariamente los mismos que del "interés público." La razón del solicitante de que el otorgamiento de la exención sería de interés público porque reduciría los costos de operación, no es aceptable y constituye una razón para que la AAC rechace la petición.

4.6 Reconsideración de una negación. – Ante la negación de la solicitud de exención, el solicitante podrá interponer una solicitud de reconsideración, debiendo exponer los motivos por los cuales se encuentra inconforme con la decisión. La AAC resolverá la solicitud de reconsideración en el plazo establecido de acuerdo a la su legislación nacional.

4.7 En la Figura 5-7 se muestra la Ayuda de trabajo para la evaluación de una exención.

5. Sistema de registro, publicación y notificación de las exenciones

5.1 LA AAC mantendrá en el archivo de la entidad los registros de todos los antecedentes y decisiones en relación a las exenciones que se otorguen o se nieguen, según sea el caso. El archivo conservará los documentos en formato electrónico o físico.

5.2 El otorgamiento de una exención se realiza por escrito por parte de la AAC y por ser una exención de interés público, esta debe ser publicada en la página web de la AAC o en la publicación de información aeronáutica (AIP). La publicación debe incluir referencias a las limitaciones, condiciones o medidas de mitigación pertinentes, según corresponda, así como el período de validez.

5.3 El Artículo 39 del Convenio establece la obligación de la AAC, de anotar los certificados y licencias por él otorgados, cuando cualquier aeronave o pieza deje de satisfacer en algún aspecto las normas de la OACI o cualquier titular de una licencia no reúna por completo las condiciones prescritas por las normas de la OACI relativa a la clase de licencia o certificado que posea.

5.4 Por su parte, el Artículo 40 del Convenio, obliga a la AAC emisora de tales anotaciones, a solicitar permiso del Estado o Estados en cuyo territorio desee entrar. En otros términos, exige que el Estado emisor de dichas anotaciones notifique oportunamente a los Estados donde su aeronave o personal aeronáutico operen, de las exenciones otorgadas.

5.5 La AAC mantendrá la vigilancia continua de las exenciones otorgadas, para confirmar su idoneidad o pertinencia, caso que haya enmiendas a los requisitos reglamentarios o se produzcan cambios en el tipo de operación del explotador.

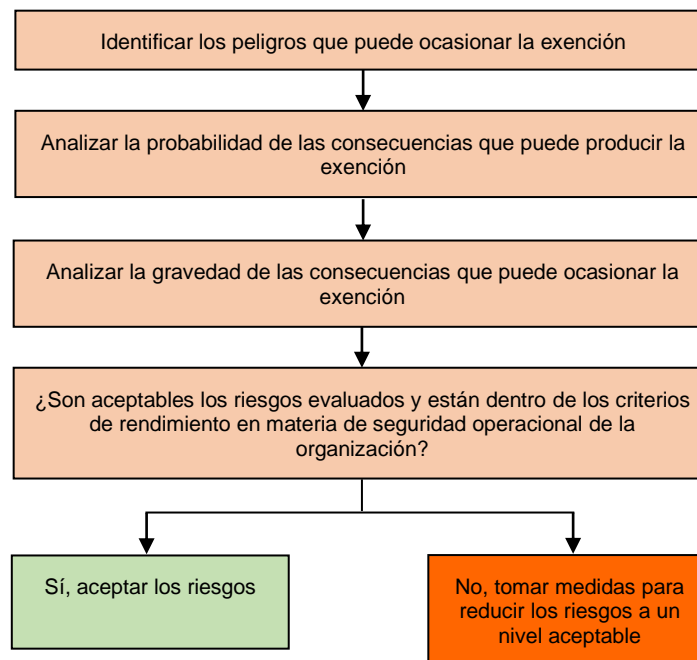
5.6 Por su parte, el solicitante de la exención también debe mantener un sistema de registros de las exenciones solicitadas y las que fueron aprobadas, especificando claramente el tiempo de las mismas. Las exenciones aprobadas deben ser comunicadas dentro de su organización a través del procedimiento descrito en su manual de operaciones. Esta relación debe ser revisada en períodos calendarios o cuando una exención es incorporada o retirada, a fin de que se encuentre actualizada en todo momento y sea sujeta de las inspecciones de vigilancia de la AAC.

6. Criterios para la realización de las evaluaciones de riesgos

6.1 El inspector de la AAC deberá verificar que el solicitante de una exención garantice que los riesgos de seguridad operacional encontrados estén bajo control a fin de mantener la eficacia de la seguridad operacional. Es importante que el solicitante demuestre que efectuó procesos de identificación de peligros, evaluación de riesgos de seguridad operacional y haya implementado medidas de solución adecuadas.

6.2 El proceso de identificación de peligros y gestión de riesgos se ilustra en la Figura 5-1. El solicitante de la exención debió identificar sistemáticamente los peligros que existen dentro del contexto de la solicitud. Un análisis cuidadoso de las etapas de planificación y diseño de implementación puede identificar posibles peligros antes de que la solicitud de la exención sea presentada. También es fundamental que se comprenda el alcance de la exención para lograr un alto rendimiento en materia de seguridad operacional.

Figura 5-1 – Proceso de identificación de peligros y gestión de riesgos



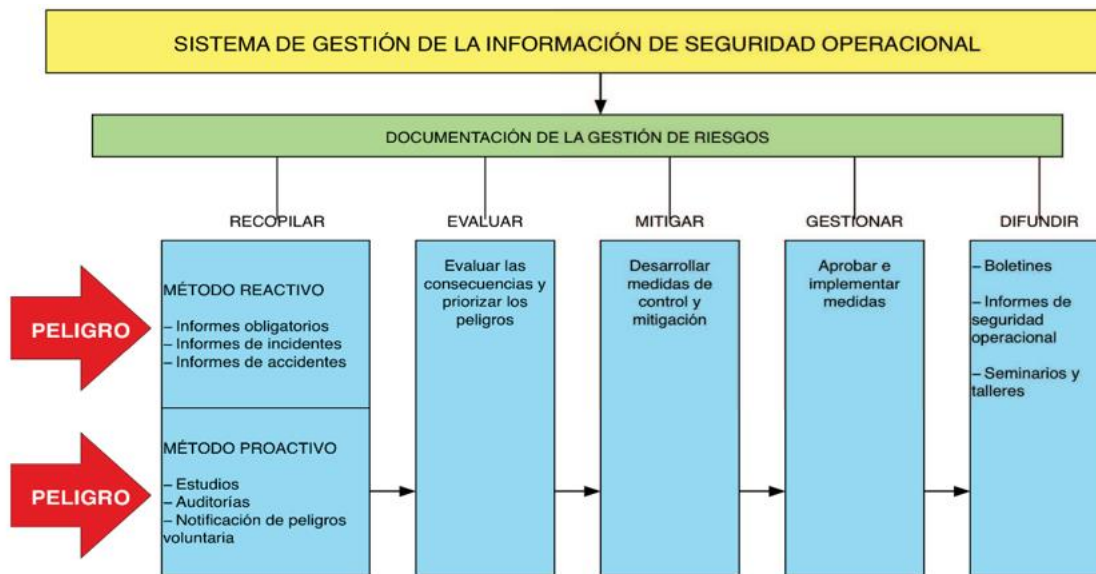
6.3 El solicitante de la exención debe contar con un proceso formal para identificar peligros que puedan contribuir con los sucesos relacionados con la solicitud efectuada. La identificación de peligros y de sus consecuencias es el primer paso en el proceso de la gestión de riesgos de la seguridad operacional cuando se solicita una exención. Los riesgos de seguridad operacional correspondientes se evalúan dentro del contexto de las consecuencias relacionadas con el peligro. Si al evaluar los riesgos de seguridad operacional se evidencia que estos son inaceptables, se deben incorporar controles de riesgos de seguridad operacional adicionales para soportar la exención que se está solicitando.

6.4 Un enfoque estructurado para la identificación de peligros puede incluir el uso de intercambios de ideas de grupo, en las cuales los expertos en los temas explican escenarios de análisis detallados. Las sesiones de identificación de peligros requieren que un grupo de personas sea asignado al análisis de la solicitud de la exención dirigido por un facilitador.

6.5 El sistema de gestión de la información de la seguridad operacional (SMS) debe incluir documentación de la evaluación de seguridad operacional, que contenga descripciones de peligros, las consecuencias de riesgos de la seguridad operacional necesarios. Las evaluaciones de la seguridad operacional existentes deben revisarse de manera recurrente, o cada vez que se identifiquen peligros nuevos y así anticipar propuestas para otros controles de riesgos de la seguridad operacional relacionadas, la probabilidad evaluada, la gravedad de los riesgos de seguridad operacional, la tolerabilidad de los controles.

6.6 El sistema de información de la gestión de seguridad operacional se convierte en una fuente de conocimientos que se usará como referencia en los procesos de toma de decisiones de la seguridad operacional. Este conocimiento proporciona el material para el análisis de tendencia, así como también, para la educación de la seguridad operacional. La Figura 5-2 ilustra la documentación de peligros y el proceso de gestión de riesgos de seguimiento.

Figura 5-2 – Documentación de peligros y seguimiento del proceso de gestión de riesgos



7. Estrategia de implementación

7.1 Proceso de identificación de peligros para la solicitud de una exención, es importante considerar los siguientes aspectos:

- factores de diseño, como el diseño del equipo y las tareas que pueden relacionarse con la exención;
- limitaciones de desempeño humano (fisiológico, psicológico y cognitivo);
- procedimientos y prácticas de operación, como su documentación y las listas de verificación bajo condiciones de operación reales;
- factores de comunicación, como medios, terminología e idioma;
- factores institucionales, como aquellos relacionados con el reclutamiento, capacitación y retención de personal, la compatibilidad de metas de producción y seguridad operacional, la asignación de los recursos, las presiones de operación y la cultura de seguridad operacional empresarial;
- factores relacionados con el entorno operacional del sistema de aviación (por ejemplo, ruido ambiental y vibración, temperatura, iluminación y disponibilidad de equipo y elementos de protección);
- factores de vigilancia reglamentaria, como aplicabilidad y ejecución de los reglamentos y la certificación del equipo, el personal y los procedimientos;
- sistema de control de rendimiento de seguridad operacional, que puede detectar desviaciones de la práctica o desviaciones operacionales; y
- sectores de interfaz hombre - máquina.

7.2 Los peligros pueden identificarse mediante las metodologías proactivas y predictivas. Para ello existe una variedad de fuentes de datos de identificación de peligros que pueden ser internos o externos. Entre los ejemplos de fuentes de datos internos para la identificación de peligros se incluyen:

- a) diagramas de control de operación normal;
- b) sistemas de notificación voluntaria y obligatoria;
- c) auditorías de seguridad operacional;
- d) comentarios de la capacitación; e
- e) investigación e informes de seguimiento sobre accidentes/incidentes.

7.3 Entre los ejemplos de fuentes de datos externos para la identificación de peligros se incluyen:

- a) informes de accidentes en la industria;
- b) sistemas de notificación de incidentes obligatorios del Estado;
- c) sistema de notificación de incidentes voluntario del Estado;
- d) auditorías de vigilancia estatal; y
- e) sistemas de intercambio de información.

7.4 El proceso de identificación de peligros debe considerar todos los peligros posibles que puedan existir dentro del alcance de la exención que se solicita, como las interfaces con otros requisitos, luego de identificar los peligros, sus consecuencias deben ser determinadas.

7.5 En todos estos casos, el proceso de identificación de peligros debe estar descrito en la documentación de SMS de la organización.

7.6 Para soportar un buen proceso respecto a la identificación de peligros, es importante crear una cultura fuerte de seguridad operacional en la organización, la cual se compone esencialmente de las siguientes características:

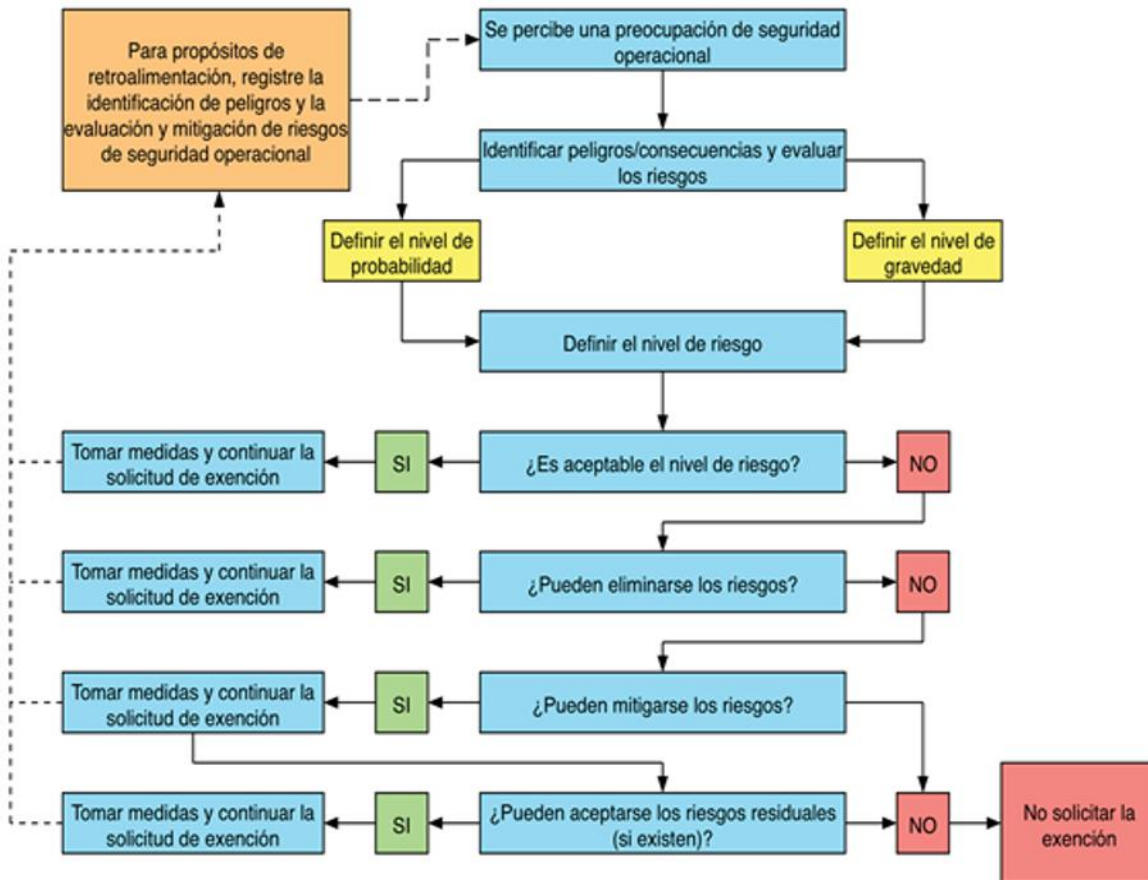
- a) compromiso;
- b) adaptabilidad;
- c) comportamiento;
- d) información;
- e) ética; y
- f) equidad.

7.7 Si los riesgos de seguridad operacional se evalúan como inaceptables, las siguientes preguntas son pertinentes:

- a) ¿Pueden eliminarse los peligros y riesgos de seguridad operacional relacionados? Si la respuesta es SI, se toma y documenta una medida correspondiente. Si la respuesta es NO, la siguiente pregunta es:
- b) ¿Pueden eliminarse los riesgos de seguridad operacional? Si la respuesta es NO, las actividades relacionadas deben cancelarse. Si la respuesta es SI, se toma una medida de mitigación correspondiente y la siguiente pregunta es:
- c) ¿Existe algún riesgo de seguridad residual? Si la respuesta es SI, los riesgos residuales deben evaluarse para determinar su nivel de tolerabilidad, así como también, si pueden eliminarse o mitigarse según sea necesario, para garantizar un nivel aceptable de rendimiento en materia de seguridad operacional.

7.8 En la Figura 5-3 presenta el proceso de gestión de riesgos de seguridad operacional completa.

Figura 5-3 – El proceso de gestión de riesgos de la seguridad operacional



7.9 La evaluación de riesgos implica un análisis de peligros desarrollado por el solicitante de la exención, que incluye dos componentes:

- a) la gravedad; y
- b) la probabilidad.

7.10 Luego de que los riesgos se han evaluado, el solicitante de una exención deberá haber tomado la decisión para determinar la necesidad de implementar medidas de mitigación de riesgos. Para este proceso de toma de decisiones, el solicitante de la exención deberá utilizar la herramienta de categorización de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos que haya desarrollado. En la Figura 5-4 se ofrece un ejemplo de matriz de evaluación (índice) de riesgos de seguridad operacional.

7.11 Con el resultado obtenido en la matriz de riesgos un tercer paso debe ser seguido por el solicitante de la exención, esto es determinar la tolerabilidad del riesgo de la seguridad operacional, por ello primero debe obtenerse el resultado de la matriz de riesgo.

7.12 El índice obtenido en la matriz de evaluación de riesgo de seguridad operacional debe exportarse a una matriz de tolerabilidad de riesgo de la seguridad operacional (ver Figura 5-5) que describe los criterios de tolerabilidad del riesgo para la exención a solicitar. En el caso de que el resultado obtenido fuera “inaceptable bajo las circunstancias existentes”, el índice de riesgo de la seguridad operacional de la consecuencia es inaceptable. Por lo tanto, el solicitante de la exención debe:

- tomar medidas para reducir la exposición de la organización a un riesgo en particular, es decir, reducir el componente de probabilidad del índice de riesgo;
- tomar medidas para reducir la gravedad de las consecuencias relacionadas con el peligro, es decir, reducir el componente de gravedad del índice de riesgo; o
- cancelar la solicitud de exención si la mitigación no es posible.

Nota.- La pirámide de la Figura 5-5 refleja un esfuerzo constante para impulsar el índice de riesgo hacia el vértice de la parte inferior de la pirámide. La Figura 5-6 proporciona un ejemplo de una matriz de tolerabilidad de riesgo de la seguridad operacional alternativa.

Figura 5-4 – Ejemplo de matriz de evaluación (índice) de riesgo de seguridad operacional

Probabilidad del riesgo	Gravedad del riesgo				
	Catastrófico A	Peligroso B	Grave C	Leve D	Insignificante E
Frecuente 5	5A	5B	5C	5D	5E
Ocasional 4	4A	4B	4C	4D	4E
Remoto 3	3A	3B	3C	3D	3E
Improbable 2	2A	2B	2C	2D	2E
Sumamente improbable 1	1A	1B	1C	1D	1E

Figura 5-5 – Matriz de tolerabilidad del riesgo de seguridad operacional

Descripción de la tolerabilidad	Índice de riesgo evaluado	Criterios sugeridos
Región intolerable	5A, 5B, 5C, 4A, 4B, 3A	Inaceptable según las circunstancias existentes
Región tolerable	5D, 5E, 4C, 4D, 4E, 3B, 3C, 3D, 2A, 2B, 2C	Aceptable según la mitigación de riesgos, puede necesitar una decisión de gestión
Región aceptable	3E, 2D, 2E, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E	Aceptable

Figura 5-6 – Matriz de tolerabilidad de riesgo de seguridad operacional alternativa

Rango del índice de riesgo	Descripción	Medida recomendada
5A 5B 5C 4A 4B 3A	Riesgo alto	No procede la solicitud de exención. Realice una mitigación de riesgos de prioridad para garantizar que haya controles implementados para reducir el índice de riesgos al rango moderado o bajo.
5D 5E 4C 4D 4E 3B 3C 3D 2A 2B 2C	Riesgo moderado	Programa el performance de una evaluación de seguridad operacional para reducir el índice de riesgos hasta el rango bajo, si fuera factible.
3E 2D 2E 1A 1B 1C 1D 1E	Riesgo bajo	Aceptable tal cual. No se necesita una mitigación de riesgos posterior.

7.13 La matriz de riesgo será categorizada de acuerdo con una evaluación de la posible gravedad y probabilidad. Después de evaluar los riesgos de seguridad operacional, el solicitante puede implementar medidas de mitigación de riesgos. Entre las medidas de mitigación que pueden ser presentadas se tienen: modificaciones en los procedimientos, programas de capacitación, controles de vigilancia.

Nota.- El solicitante debe haber evaluado las consecuencias eventuales, particularmente la introducción de nuevos peligros, antes de la implementación de cualquier medida de mitigación de riesgos.

8. Aceptación de la solicitud de exención

8.1 El inspector de la AAC deberá verificar la documentación de soporte que utilizó el solicitante de la exención para la evaluación de riesgos (hojas de cálculo o software personalizado, etc.). Los documentos de mitigación de riesgos completos deben tener la aprobación del gerente responsable del explotador.

8.2 La mitigación de riesgos de seguridad operacional debe incluir al menos los siguientes tres enfoques genéricos de:

- Prevención. – La solicitud de exención deberá ser rechazada a causa de que los riesgos de seguridad operacional asociados son intolerables o se consideran inaceptables en comparación con los beneficios asociados.
- Reducción. – Se aceptará cierta exposición de riesgos de seguridad operacional, aunque la gravedad o probabilidad asociada con los riesgos se reducen, posiblemente mediante medidas que mitigan las consecuencias relacionadas.
- Segregación de la exposición. – Esta medida la tomará el solicitante para aislar la posible consecuencia relacionada con el peligro o para establecer varios niveles de defensas contra ella.

8.3 La estrategia utilizada por el solicitante de una exención puede implicar uno de los enfoques descritos anteriormente o podrá incluir múltiples enfoques. Deberá entenderse que pueden considerarse toda la gama de posibles medidas de control para encontrar una solución óptima. La AAC debe asignar inspectores con la competencia para evaluar la eficacia de cada estrategia alternativa que haya considerado el solicitante y poder tomar una decisión. Cada propuesta de mitigación de riesgos de seguridad operacional debe examinarse a partir de las siguientes perspectivas:

- Eficacia. – El grado hasta donde las alternativas reducen o eliminan los riesgos de seguridad operacional. La eficacia puede determinarse en términos de defensas técnicas, de capacitación y reglamentarias que pueden reducir o eliminar los riesgos de seguridad operacional.

- b) Costo/Beneficio. – El grado hasta donde los beneficios percibidos de la mitigación exceden los costos.
- c) Practicidad. – El grado hasta donde la mitigación puede implementarse y qué tan adecuado es en términos de tecnología disponible, recursos financieros y administrativos, legislación y reglamentos, voluntad política, etc.
- d) Aceptabilidad. – El grado hasta donde la alternativa es coherente.
- e) Ejecución. – El grado hasta donde el cumplimiento de nuevas reglas, reglamentos o procedimientos de operación pueden supervisarse.
- f) Durabilidad. – El grado hasta donde la mitigación será sostenible y eficaz.
- g) Riesgo de seguridad operacional residual. – El grado de los riesgos de seguridad operacional que sigue siendo secundario a la implementación de la mitigación inicial y que podría necesitar medidas de control de riesgos adicionales.
- h) Consecuencias eventuales. – La introducción de nuevos peligros y riesgos de seguridad operacional relacionados, que estén asociados con la implementación de cualquier alternativa de mitigación.

8.4 El inspector deberá tener en cuenta que cualquier impacto asociado con el rendimiento en materia de seguridad operacional proporcionará retroalimentación para los procesos de aseguramiento de la seguridad operacional relacionados con la exención. Esto garantizará la integridad, eficiencia y eficacia de las defensas planteadas que soportarán la forma como la exención es cubierta.

9. Desviaciones para realizar operaciones de emergencia

9.1 El término “operación de emergencia” significa una acción inmediata pero temporal para prevenir o reducir la pérdida de vidas o propiedades cuando ocurre una amenaza no anticipada, imprevista o situaciones de fuerza mayor. Las operaciones bajo un contrato de largo plazo para proveer cierto tipo de protección al público (tales como rescate, lucha contra el fuego, seguridad, etc.), no pueden ser clasificadas como acciones temporales no anticipadas.

9.2 En condiciones de emergencia, la AAC podrá autorizar desviaciones de las operaciones, si estas condiciones necesitan el transporte de personas o equipos para la protección de vida o propiedades y la AAC determina que dichas desviaciones son necesarias para la rápida ejecución de las operaciones.

Nota:- Esto puede implicar emitir permisos especiales y autorización para desviaciones del certificado de operación del explotador (AOC).

9.3 La naturaleza de la emergencia determinará cuándo se justifica hacer una enmienda a las OpSpecs en forma verbal o escrita. La AAC determinará, según el tiempo disponible, la forma verbal o escrita de otorgar la referida autorización de desviación a las OpSpecs, la cual debe ser justificada para aplicar solamente a operaciones específicas de emergencia, en forma temporal y por un período de tiempo limitado o un número determinado de operaciones. Si se otorga una autorización verbal, dentro de las veinticuatro horas de finalizada la operación, el explotador de servicios aéreos debe proveer la documentación a la AAC describiendo la naturaleza de la emergencia.

10. Revocación de la exención

10.1 La AAC puede, en cualquier momento, dar por terminado todo permiso especial o autorización otorgada, cuando se cumpla el plazo de la autorización, desaparezcan los motivos en que se funda la misma, cuando el autorizado opere la aeronave desconociendo lo aprobado por la AAC en la autorización y en los casos en que se detecte que dicha operación puede conllevar un riesgo en la seguridad. En caso de emergencia, se certificará ante la AAC que las operaciones son esenciales para prevenir o reducir la pérdida de vidas o la defensa nacional y solicitará la desviación requerida.

Figura 5-7 – Ayuda de trabajo para la evaluación de una solicitud de exención

AYUDA DE TRABAJO PARA LA EVALUACION DE UNA SOLICITUD DE EXENCION			
Nombre del solicitante:		Fecha de la solicitud:	
Persona de contacto del solicitante:		Responsable por la AAC:	
	Condición a verificar	Estado (S/I/NA)*	Comentarios
Verificar que la nota de solicitud de exención contenga:			
1.	La identificación clara del requisito específico sobre el cual se pretende la exención		
2.	Verificar que el requisito identificado es lo suficientemente específico y está relacionado con la naturaleza de la solicitud		
3.	Una adecuada descripción de la naturaleza, alcance y duración de la exención		
4.	Una clara identificación de las personas, equipos o aeronaves cubiertas por la exención		
5.	Información y fundamentos adecuados en alcance y detalle para respaldar la solicitud		
6.	Una clara indicación de las razones por la cual dicha exención sería de interés público		
7.	Las acciones a ser tomadas por el solicitante para garantizar un nivel de seguridad operacional equivalente al provisto por el propio requisito.		
8.	Un análisis de riesgo debidamente sustentado que demuestre que la seguridad operacional no se verá afectada por la exención		
<i>Si la solicitud no está completa deberá devolverse al solicitante indicando los aspectos faltantes y requiriendo la presentación de una nueva solicitud una vez que se completen todos los requisitos.</i>			
Una vez analizada la solicitud, sus antecedentes y adjuntos, determinar:			
1.	¿Es la solicitud coherente desde el punto de vista técnico?		
2.	¿Está la solicitud debidamente argumentada y respaldada?		
3.	¿Está la solicitud basada en razones administrativas o económicas del explotador?		
4.	¿Es el interés público evidente?		
5.	¿Garantizan las medidas propuestas por el explotador un nivel de seguridad operacional equivalente al del requisito original?		
6.	¿Es el análisis de riesgo adecuado, debidamente sustentado y satisfactorio?		
<i>Si la respuesta a cualquiera de las preguntas de la (1) a la (5) es insatisfactoria, debe rechazarse la solicitud de exención.</i>			
En base al análisis previo determinar:			
<input type="checkbox"/> Rechazar la solicitud <input type="checkbox"/> Aceptar la solicitud por un período de: <input type="checkbox"/> Bajo las siguientes condiciones:			
Condiciones:			

*S= satisfactorio I= Insatisfactorio N/A = No aplicable

Figura 5-8 – Formato para la solicitud de exención

SOLICITUD DE EXENCIÓN CAA			
Instrucciones de llenado:			
1. En el presente formato solo se permite la solicitud de una petición de exención teniendo en cuenta que: <ul style="list-style-type: none"> a) el requisito ya no es aplicable; b) la acción propuesta supera el requisito reglamentario; c) no existe la manera de dar cumplimiento a las disposiciones normativas o reglamentarias desde el ámbito técnico y/o tecnológico; o d) eventuales beneficios al interés público. 			
2. Este formato contiene la información que requiere la AAC, con el fin de evaluar la solicitud.			
3. El interesado debe adjuntar un análisis de seguridad operacional.			
4. Primera solicitud <input type="checkbox"/> Reconsideración <input type="checkbox"/>			
5. Exención:			
6. Nombre comercial del solicitante:		7. AOC:	
8. TEL: FAX:		9. Correo electrónico:	
10. Dirección y código postal:			
11. Persona de contacto:			
12. TEL:		13. Correo electrónico:	
14. Descripción de la exención:			
15. Normas que impacta la petición:		16. Duración propuesta de la exención:	
17. Razones que motivan la petición:			
18. Justificación*:			
19. Relacione los posibles impactos de seguridad operacional con el otorgamiento o rechazo de la exención*:			

* Se puede anexar un documento ampliando la información solicitada.

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO